



20 N° 770.- CONCEPCION, diecisiete (17) de Octubre  
21 REP: 13.927.- de mil novecientos noventa (1990).- En  
22 ACTA/-.- Febrero de mil novecientos setenta y  
23 DE APROBACION DE seis, ante mi, Iván Calderón Jara, Abo-  
24 ESTATUTOS DE LA gado y Notario Público de este Departam-  
25 "CORPORACION EDU- ento y testigos que al final de expre-  
26 CACIONAL "KINGSTON sarán, comparece don JUAN NECULMAN HUE //





COLLEGE".-

Dchs\$ \$ 300 :-

C/ 8127.-

RUMAN, cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro de Santiago, Abogado, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Aníbal Pinto quinientos setenta y seis segundo piso, oficina tres, chileno, mayor de edad, quien me acredita identidad con la exhibición de su cédula expresada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de aprobación de Estatutos de la Corporación Educacional "KINGSTON COLLEGE" de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco que es del tenor siguiente: "Acta de Aprobación de Estatutos de la Corporación Educacional "Kingston College".- En Concepción a diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a las veinte horas, en el local ubicado en Orompello doscientos treinta y cinco, se llevó a efecto la reunión convocada para acordar los Estatutos de la Corporación Educacional Kingston College".- Asistieron las siguientes personas: Enrique San Martín González, Juan España Crisóstomo, Andrés Paquién Beltrán, Peter Radvanyi Kaposi, Jorge Carrasco Saavedra, Patricia Escobar Orosco, Patricio Bunout González, Bernabé Soto Gutiérrez, Janet Jara San //

RECEPCION CHILE

Martín, Victoria Vignolo García, Mario  
Castillo Sáez, Carmen Hernández Martí-  
nez, Gladys Oñate Parada, Ana Jarpa de  
Saéz, Sonia Valdebenito Mena, Carmen Ver-  
dugo Muñoz, María Gatica de Saavedra,  
Flor Saéz Sáez, Silvia Larrea Muñoz, Re-  
nato Coddou Pereda, Fernando Iturra León,  
Carmen Rivas Navarrete, Héctor Gutiérrez  
Flores, Humberto Torres Rojas, Marlene  
Jiménez de Torres, Carmen Figueroa Ve-  
lázquez, María Morales Nuñez, Heriberto  
Aguila Benavides, Juan Soto Opazo, Regi-  
na Marinado de Bobadilla, Guillermo Que-  
zada Michea, Lucila Alarcón de Valenzue-  
la, Julia Bravo Ulloa, Jorge Hanewald,  
Lidia Zuñiga de Aravena, Fresia Grandón  
Urza, Sonia Riffo Roa, Raúl Oyazún Pa-  
checo, Inés Orellana de Rubilar, Sonia  
Henríquez Monsalves, Zunilda Lobos Mo-  
reira, Cristina Pérez Candia, Carlos  
Mahuzier Escobar, Yolanda Maldonado Par-  
do, Octavio Fernández Flores, Oscar Al-  
faro Guzmán, Jaime Dames Ferreira, Sil-  
via Weber Dall'Orso, Amado Matamala Qui-  
ero, Aída Kolbach de Andraca, Rigoberto  
Pino Pino, Alicia Rojo Hinrichsen, Ga-  
briela Navarrete, Aníbal Ramos Flores,  
Lina Lammermann, Fresia Urza Matus, Edi-  
ta Parra Veloso, Rose Marie Flory Gabe,  
Sergio Ale Araneda, Rosa Abello Cedeño.--//

VALDES BOTOMAYOR  
CONSERVADOR  
Y ARCHIVERO  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE



Presidió la reunión don Enrique San Martín González, actuando como secretario don Juan España Crisóstomo.- Se aprobó previamente que continuará en calidad de Directiva provisoria, hasta que se obtuviera la personalidad jurídica de la corporación, la actual Directiva del centro de Padres y Apoderados del Kingston College integrada por don Enrique San Martín González, Presidente don Peter Radvanyi Kaposi, primer Vicepresidente; don Jorge Carrasco Saavedra, segundo Vicepresidente; don Juan España Crisóstomo, Secretario; don Andrés Paquién Beltrán, Tesorero; don Patricio Bunout González, Pro-Secretario; doña Patricia Escobar Corozco, Pro-Tesorerera.- A continuación y por unanimidad de los asistentes se acordó la constitución de la persona jurídica " Corporación Educacional Kingston College", cuyos estatutos serán los que se transcriben a continuación: Estatutos de la Corporación Educacional Kingston College.- Titulo Primero.- De los Objetivos, Nombre y Domicilio.- Artículo Primero.- Constitúyese una Corporación de Derecho Privado que se denominará "Corporación Educacional Kingston College", la que se registrá por el presente estatuto y se sujetará en general a las disposi- //

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACIÓN CHILE

ciones del Título Trigésimo Tercero  
del Libro Primero del Código Civil.-  
Artículo Segundo.- Esta Corporación  
tendrá su domicilio en la ciudad de  
Concepción, Comuna y Provincia del mis-  
mo nombre, calle Orompello doscientos  
treinta y cinco.- Su duración será in-  
definida y su número de socios ilimita  
do.- Artículo Tercero.- La Corporación  
mencionada tiene como objetivos: a) Ad-  
quirir, establecer, mantener, organizar,  
administrar y dirigir planteles u orga-  
nizaciones educacionales para la educa-  
ción de los hijos o pupilos de sus miem-  
bros presentes o futuros, que compren-  
dan los niveles de: enseñanza parvula-  
ria, básica y media en las modalidades  
fijadas por la estructura del Sistema  
Educativo sancionada por la legisla-  
ción del Estado. Sin embargo, tanto la  
Corporación como cada uno de los socios  
no podrán intervenir directa o indirecta-  
mente en el manejo técnico pedagógico  
de los establecimientos que posea, sal-  
vo si cumplen funciones directivo-docen-  
tes, docentes o paradocentes en los  
mismos. b) Propender a través de la u-  
nión y cooperación de sus miembros y  
en la medida de sus posibilidades a  
la solución de los problemas de salud //

ALVARO VALDES SOTOMAYOR  
CONSERVADOR  
Y ABOGADO  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE



938



educacionales de los alumnos. c) Pro-  
pender y fomentar el desarrollo, perfec-  
cionamiento y progreso del o de los es-  
tablecimientos educacionales que posea,  
a fin de lograr en la forma más satisfac-  
toria y completa posible las finalidades  
señaladas.- Artículo Cuarto: La Corpora-  
ción Educacional Kingston College exclu-  
ye de su seno todo distinguo de carácter  
religioso, racial o de posición social y  
toda orientación político partidista.-

Título Segundo.- De los Socios.- Artícu-  
lo Quinto.- Habrá tres clases de miembros

de la Corporación: activos, cooperadores  
y honorarios. Son miembros activos de la  
Corporación los padres y apoderados de  
los alumnos regulares del establecimien-  
to. Son miembros cooperadores las perso-  
nas que se interesen por colaborar en  
las labores del establecimiento educacio-  
nal y que sean aceptados por el Directo-  
rio en la forma establecida en el artícu-  
lo siguiente . Son miembros honorarios

las personas que hayan prestado servicios  
especiales a la institución; su designa-  
ción requerirá aprobación unanime del

Directorio.- Artículo Sexto.- Las perso-  
nas que deseen ser miembros cooperadores  
de la institución deberán ser presen-  
tadas por dos miembros del Directorio y //

JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE

su solicitud ser aceptada por la mayoría de los Directores presentes.- Artículo Séptimo.- La calidad de socio activo se adquiere por la concurrencia de los siguientes requisitos: a) Matrícula de un hijo o pupilo en el establecimiento; y b) Inscripción como apoderado de aquél en el Registro destinado al efecto. Pueden ser apoderados: los padres del alumno por derecho propio; a falta de ambos padres, el representante legal del educando. En caso de imposibilidad física o moral de los anteriores, el Directorio podrá aceptar como apoderado a otra persona que no reúna las condiciones señaladas. Cuando haya un solo hijo en el establecimiento, su apoderado podrá ser el padre o la madre, sin perjuicio de delegar la representación en el otro cónyuge en caso necesario. Sin embargo, si hay dos o más hermanos en el establecimiento, podrán ser apoderados con calidad de socios ambos cónyuges.- Artículo Octavo: Son derechos de los socios activos: a) Percibir los beneficios o servicios que de acuerdo a los estatutos otorgue la Institución a sus miembros. b) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. //

  
SERGIO VALDES SOTOMAYOR  
CONSERVADOR  
Y ARCHIVERO  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE



938  
CONSERVACION  
DIRECCION

Elegir y ser elegidos para cargos dentro de la Corporación, d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio o a la consideración de la Asamblea General.- Artículo Noveno .- Serán obligaciones de los socios activos: a) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones a que fueren convocadas, ejerciendo sus derechos en ellas en la forma establecida en los estatutos. b) Aceptar y servir los cargos para los cuales fueren designados y cumplir los cometidos o comisiones que la Asamblea General les encomiende. c) Acatar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General y el Directorio. d) Ayudar moral y materialmente a todas las iniciativas y actividades del Directorio e) Cumplir oportunamente sus obligaciones pecuniarias, para con la Institución. f) Ejercer los derechos y atribuciones que de acuerdo a los estatutos y reglamentos les corresponden. g) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos internos de la Corporación. Los socios cooperadores y los honorarios podrán asistir a las reuniones de la Corporación, en conformidad a lo que indican los presentes estatutos, sólo con derecho a voz y deberán cumplir los presentes estatutos y //

REPUBLICA DE CHILE  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE

los reglamentos que se dicten para la buena marcha de la Corporación.- Tampoco podrán proponer ni ser elegidos para desempeñar cargos en ella.- Artículo Décimo.- Está prohibido a los socios.- a) Intervenir en materias de orden político o religioso. b) Intervenir y decidir en materias relacionadas con la organización técnica las prácticas pedagógicas y el régimen disciplinario del o de los establecimientos educacionales de la Corporación. Ello es sin perjuicio de hacer todas las sugerencias que estimen convenientes canalizadas a través de los organismos oficiales de la Corporación.- Artículo Décimo Primero.- Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en la Corporación: Uno) Atraso injustificado que exceda de cinco días del plazo fijado por el Directorio, de sus prestaciones pecuniarias para con la Corporación, sin perjuicio de las situaciones especiales que se establezcan en los reglamentos internos. Esta suspensión cesará inmediatamente una vez cumplidas todas sus obligaciones morosas. Dos) Incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b) y c) del artículo noveno. En el caso de la letra a), la suspensión se aplica-//

CONSERVADOR  
Y ARCHIVERO  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE



940



por tres inasistencias injustificadas.

En todos los casos contemplados en este número, la duración de la suspensión la determinará el Directorio.- Artículo Décimo Segundo.- La calidad de socio activo se pierde por: a) muerte; b) renuncia; c) pérdida de uno o ambos requisitos señalados en el artículo séptimo; d) falta de renovación oportuna del hijo o pupilo sin causa justificada; y e) exclusión.-

Artículo Décimo Tercero.- Son causales de exclusión de un socio: a) haber sufrido suspensiones reiteradas en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo primero; b) Causar injustificadamente daño o perjuicio a la Corporación o a la persona de algún Director con motivo u ocasión del desempeño de su cargo; c) efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos dentro del local del establecimiento o fuera de él siempre que de algún modo afecte al prestigio de la corporación; d) arrógase la representación de la Corporación o derechos que él no posea; e) Usar indebidamente bienes de la Corporación; f) Comprometer los intereses y el prestigio de la Corporación, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducta del Directorio o de parte //





64  
GABRIEL VALDES SOTOMAYOR  
CONSERVADOR

1 Socios activos. A ellas también podrán a-  
2 sistir los socios cooperadores y los hono-  
3 rarios, pero solo con derecho a voz y su  
4 o inasistencia/  
5 asistencia/no será considerada para ningun-  
6 no de los quorums a que se refieren estos  
7 estatutos.- Artículo Décimo Séptimo.- Ha-  
8 brá Asambleas Generales Ordinarias y Extra  
9 ordinarias.- Artículo Décimo Octavo.- Las  
10 Asambleas Generales Ordinarias serán convo-  
11 cadas por el Directorio de la Corporación  
12 y se celebrarán: a) Entre los meses de A-  
13 bril y Mayo, antes de la Elección de Direc-  
14 tiva de las Asambleas de socios de los cur-  
15 sos, para tomar conocimiento del Balance,  
16 Inventario y Memoria Anual que presentarán  
17 el Presidente y el Tesorero de la Corpora-  
18 ción. El Balance Económico será revisado  
19 por la comisión Fiscalizadora a que se re-  
20 fiere el Título Séptimo, en conformidad a  
21 lo que se establece en esas disposicio-  
22 nes .- b) En el mismo período anterior,  
23 dentro de los veinte días siguientes a la  
24 constitución del Directorio de la Corpora-  
25 ción y elección de su Mesa Directiva, pa-  
26 ra realizar la entrega de cargos y apro-  
27 bar El Plan Anual de Actividades de la  
28 Corporación.- c) En el mes de Diciembre,  
29 para hacer una evaluación del trabajo del  
30 año.- Artículo Décimo Noveno.- Las Asam-  
31 bleas Generales extraordinarias serán con-//

CONCEPCION CHILE

vocadas cuando lo prescriban estos estatutos, cuando las cite el Presidente, lo acuerde el Directorio o lo soliciten a éste un tercio de los socios activos como mínimo.- Artículo Vigésimo.- Las citaciones a Asambleas Generales se hará por carta o circular con diez días de anticipación a lo menos a la fecha de la respectiva Asamblea, dirigidas a los domicilios que los socios tengan registrados en la Corporación. Deberá también publicarse un aviso, con cinco días de anticipación a lo menos, en un periódico del domicilio social.- Las Asambleas no podrán celebrarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos de la Corporación, a lo menos. Con todo, para el evento de que en la primera reunión no se reuniere ese quorum, se dejará constancia de ese hecho en el Libro de Actas de Asambleas Generales y se hará una segunda convocatoria para día diferente, en la forma indicada, para sesionar con los socios que asistan, debiendo de ello hacerse expresa mención en los medios de convocatoria señalados.- Artículo Vigésimo Primero.- Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias: a) Pro //

VALDES BOTANAY  
CONSERVADOR  
F. A. B. B. B.  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE



94  
VALDES SOTOMAYOR  
CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES

nunciarse en su oportunidad sobre el Ba  
lance, Inventario y Memoria Anual que  
presentarán el presidente y el Tesorero  
de la Corporación; b) Designar la Comi-  
sión Fiscalizadora de Finanzas; c) Apro-  
bar el Plan de Actividades de la Corpo-  
ración y pronunciarse sobre el Presupues-  
to Anual de Entradas y gastos; y d) En  
general, todas las materias que intere-  
sen a la corporación, salvo las especial-  
mente reservadas a las Asambleas Extraor-  
dinarias.- Artículo Vigésimo Segundo.-  
Sólo en Asambleas Generales Extraordi-  
narias podrán tratarse las siguientes  
materias: a) Reforma de los estatutos;  
b) Disolución de la corporación; c) Ad-  
quisición, hipoteca y venta de bienes  
raíces de la Corporación; d) Reclamos  
contra los miembros del Directorio para  
hacer efectivas las responsabilidades  
que reglamentariamente les corresponda;  
e) Aprobar y/o modificar el o los regla-  
mentos internos que sean necesarios pa-  
ra el funcionamiento de la Corporación;  
y f) Además, cualquiera materia o acto  
que se relacione con las finalidades  
de la corporación.- Artículo Vigésimo  
Tercero.- Los acuerdos de las Asambleas  
Generales se adoptarán por simple mayo-  
ría de los socios asistentes, salvo las //

CONCEPCION CHILE

excepciones consignadas en estos estatutos.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Cada socio tendrá derecho a un voto. Puede delegarse esta facultad en el conyuge siempre que no sea socio.- Artículo Vigésimo Quinto.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario de la Corporación. Cada acta deberá contener las indicaciones mínimas que señale el reglamento interno.- El acta será firmada por el Presidente y por el Secretario, o por quienes hagan sus veces, y además por tres miembros asistentes que designe la Asamblea.- Artículo Vigésimo Sexto.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que lo reemplacen.- Título Cuarto.- De las Sub-Asambleas de los Socios de los cursos.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Las Sub-Asambleas de los Cursos estarán integradas por los socios activos que sean apoderados de los respectivos cursos.- Artículo Vigésimo Octavo.- La sub-Asamblea de curso tendrá una Directiva //

OSVALDO VALDES BOTOYANOS  
CONSERVADOR  
Y ARCHIVERO  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE



943  
SOTOMAYOR  
CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES

compuesta por: un Presidente, un Vicepresi  
dente, un Secretario, un Tesorero y el  
Profesor Jefe en calidad de Asesor, con  
derecho a voz y voto.- Artículo Vigésimo  
Noveno.- La elección de Directiva se rea  
lizará anualmente en el período compren  
dido entre los meses de Abril y Mayo, des  
pués de la primera Asamblea General Ordi  
naria. El Profesor Jefe será el encarga  
do de citar a los apoderados del curso  
para la fecha que haya determinado la Pri  
mera Asamblea General Ordinaria del año,  
a fin de proceder bajo su presidencia a  
la elección en referencia, actuando como  
Secretario el de la Directiva del año an  
terior, o en su defecto, otro miembro de  
ella, que no sea su Presidente. Para la  
elección se procederá en la forma esta  
blecida en el artículo Trigésimo Noveno  
y de esta misma forma se llenarán las va  
cantes que se produzcan. Las citaciones  
a los socios se haran en la forma y oportu  
nidad indicadas en el Artículo Vigésimo  
mo, pero sin publicación de aviso en los  
diarios. Esta reunión debe realizarse con  
la asistencia de la mitad más uno de los  
socios que sean apoderados del curso y  
en ella se fijará el quorum necesario pa  
ra las reuniones del año.- Para las vota  
ciones regirá lo dispuesto en el Artícu- //

COMISIÓN CHILE

lo Vigésimo Cuarto.- Artículo Trigésimo  
mo.- La Sub-Asamblea de curso se reu-  
nirá a lo menos bimestralmente o cuan-  
do lo acuerde la Directiva. El Profe-  
sor Jefe será el encargado de citar a  
estas reuniones. El quorum para adop-  
tar acuerdos será la simple mayoría de  
los asistentes.- Artículo Trigésimo  
Primero.- De las deliberaciones y a-  
cuerdos se dejará constancia en un li-  
bro especial de actas que llevara el  
Secretario de la Directiva en la forma  
establecida en el Artículo Vigésimo  
Quinto.- Artículo Trigésimo Segundo.-  
Cada Sub-Asamblea de curso elaborará  
su programa de trabajo anual, el que  
deberá ser compatible con las directri-  
ces del Plan Anual de actividades de  
la Corporación.- Título Quinto.- Del  
Directorio y de la Mesa Directiva.-  
Artículo Trigésimo Tercero.- El Direc-  
torio es el organismo ejecutivo de la  
Corporación y tiene a su cargo la di-  
rección y administración superiores  
de la misma, sin perjuicio de lo esta-  
blecido en los artículos tercero y  
décimo del presente estatuto.- Artí-  
culo Trigésimo Cuarto.- El Directorio  
de la Corporación está integrado por  
los Presidentes de las Directivas de //

GAO VALDES SOTOMAYOR  
CONSERVADOS  
Y ARCHIVOS  
JUDICIAL  
COMISIÓN CHILE



944  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
CONCEPCION

1 cada Sub-asamblea de curso. El Director  
2 del Establecimiento y dos profesores, de-  
3 signados por el Consejo correspondiente,  
4 serán miembros del Directorio como ase-  
5 sores técnicos con derecho a voz y a vo-  
6 to.- Artículo Trigésimo Quinto.- Los Car-  
7 gos de Directivas de Sub-Asambleas de  
8 Cursos son incompatibles con cualquier  
9 cargo administrativo, docente-directivo  
10 o simplemente docente de los Colegios de  
11 propiedad de la Corporación.- Artículo  
12 Trigésimo Sexto.- Para ser Director de  
13 la Corporación se requiere: a) Ser socio  
14 activo de ella; b) Tener como mínimo seis  
15 meses de antigüedad como socio; c) Estar  
16 al día en sus obligaciones pecuniarias  
17 para con la Corporación; d) Tener ante-  
18 cedentes intachables valorados por el  
19 Directorio, el cual podrá exigir los do-  
20 cumentos que acrediten este requisito .-  
21 Artículo Trigésimo Séptimo.- Dentro de  
22 los diez días siguientes a la elección  
23 de las Directivas de Sub-Asamblea de  
24 cursos, Los Presidentes de éstas se reu-  
25 nirán para constituir el Directorio y  
26 proceder a elegir entre ellos a los mem-  
27 bros que integrarán la Mesa Directiva.-  
28 Artículo Trigésimo Octavo.- El Directo-  
29 rio tendrá una mesa Directiva que será  
30 también la Mesa Directiva de la Corpora- //



ción. Estará compuesta de: un Presidente, un Primer Vicepresidente, Un Segundo Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero.

Artículo Trigésimo Noveno.- La elección del Presidente de la Mesa Directiva se hará en votación secreta, en la que cada miembro integrante del Directorio votará por una persona. Resultará elegido aquél que reuniere la mayoría absoluta de los sufragios emitidos. En caso de que en la primera votación no se obtuviere dicha mayoría, se repetirá la elección circunscribiéndola a los nombres que hubieren logrado las dos más altas mayorías relativas. Los votos en blanco se considerarán como no emitidos. Los cargos restantes serán provistos según reglamento ad-hoc.- Elegidas las personas que compondrán la Mesa Directiva se reunirán y decidirán quienes entre ellas tendrán los cargos de Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero. Esta decisión deberá adoptarse antes de la Asamblea General Ordinaria a que se refiere el artículo décimo octavo en su letra b.- Artículo Cuadragésimo.- El Directorio y su Mesa Directiva durará un año en sus funciones y sus miembros podrán//





945  
GABRIEL VALDES SOTOMAYOR  
CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
Y F.

ser reelegidos hasta por dos veces consecuti-  
vas. Artículo Cuadragésimo Primero. El Direc-  
torio celebrará reuniones ordinarias de  
trabajo, por lo menos una vez al mes en  
las fechas que acuerden sus integrantes,  
cuando lo soliciten por escrito, el Di-  
rector del Establecimiento, el Presiden-  
te de la Corporación o la mitad más uno  
de sus integrantes. El Presidente deberá  
citar en este último caso a reunión ex-  
traordinaria que debe realizarse dentro  
del plazo de diez días a contar desde la  
fecha en que recibe la solicitud de cita-  
ción. Las citaciones a reunión se harán  
por carta dirigida al domicilio que los  
miembros tengan registrado en la corpo-  
ración, con cinco días de anticipación  
a lo menos, debiendo indicar el objeto  
de la misma.- Artículo Cuadragésimo Se-  
gundo.- El Directorio sesionará con la  
mayoría absoluta de sus miembros y sus  
acuerdos se adoptarán por la mayoría ab-  
soluta de los asistentes, salvo las excep-  
ciones contempladas en estos estatutos,  
decidiendo en caso de empate el voto del  
presidente.- Artículo Cuadragésimo Ter-  
cero.- Son obligaciones y atribuciones  
del Directorio: a) Elegir su Mesa Direc-  
tiva en conformidad al artículo trigési-  
mo noveno; b) Dirigir la Corporación, ad- //



1. administrar sus bienes y velar porque se  
 2. cumplan sus finalidades; c) Comprar, ven-  
 3. der, instalar, organizar, administrar y  
 4. dirigir colegios, d) Convocar a las A-  
 5. sambleas Generales Ordinarias y Extraor-  
 6. dinarias; e) cumplir y hacer cumplir los  
 7. acuerdos de las Asambleas Generales; f)  
 8. Estudiar el Presupuesto y Balance Anual  
 9. de entradas y gastos y presentarlos pa-  
 10. ra su aprobación a la Asamblea Ordinaria;  
 11. g) Rendir cuenta por escrito anualmente  
 12. ante la Asamblea General Ordinaria de  
 13. la inversión de los fondos y de la mar-  
 14. cha de la Corporación; h) Pronunciarse  
 15. sobre las renunciaciones y las medidas de  
 16. suspensión y exclusión; i) Proponer a  
 17. la Asamblea General las comisiones que  
 18. estime convenientes; j) Representar co-  
 19. legiadamente a la Corporación; k) Diri-  
 20. gir, coordinar y centralizar los traba-  
 21. jos y actividades de la corporación; l)  
 22. Someter a la aprobación de la Asamblea  
 23. los reglamentos que sean necesarios dic-  
 24. tar para el funcionamiento de la Corpo-  
 25. ración y todos los asuntos que estime  
 26. necesarios; m) Velar porque se cumplan  
 27. los presentes estatutos y los reglamen-  
 28. tos que se dicten; n) Nombrar o remover  
 29. al Director del Colegio, con acuerdo de  
 30. la Asamblea General y nombrar o remover //





946



al personal docente, administrativo o  
paradocente a proposición del Director  
del Establecimiento; ñ) Contratar perso-  
nal y aprobar los sueldos y remuneracio-  
nes; o) Determinar el Sistema contable  
de sus establecimientos y supervisar si-  
tuación económica de ellos; p) En gene-  
ral, el Directorio se entenderá que po-  
see todas las atribuciones necesarias  
para que la institución pueda cumplir  
con sus objetivos, sin perjuicio de las  
limitaciones establecidas en los artícu-  
los tercero y décimo.- Artículo Cuadra-  
gésimo Cuarto.- Como administrador de  
los bienes de la corporación, el Direc-  
torio tiene las más amplias facultades  
pudiendo al efecto celebrar toda clase  
de contratos y convenciones.- En el or-  
den judicial tendrá, además de las facul-  
tades ordinarias del inciso primero del  
artículo séptimo del Código de Procedi-  
miento Civil, las especiales de, desis-  
tirse en primera instancia de la acción  
deducida, absolver posiciones, renunciar  
los recursos o los términos legales, tran-  
sigir, comprometer, aprobar convenios y  
percibir, todo ello sin perjuicio de la  
representación legal que corresponda al  
Presidente en conformidad al Artículo Oc-  
tavo del mismo cuerpo legal, sin embargo, //



para la compra, enajenación e hipoteca de bienes raíces se necesitará el pronunciamiento previo de la Asamblea General Extraordinaria.- Artículo Cuadragésimo Quinto.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- Artículo Cuadragésimo Sexto.- Corresponde al Presidente del Directorio, quién lo será también de la Corporación: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Convocar a sesiones al Directorio y a la Asamblea General ; c) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Firmar la correspondencia de la Corporación; e) Visar los giros y comprobantes que le presente el Tesorero ; f) Velar porque se cumplan los estatutos y reglamentos de la Corporación y los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria, presupuesto y Balance Anual de los fondos de la Corporación; h) En general, tomar todas aquellas medidas que recla- //





949.



men los intereses de la Corporación, de acuerdo con estos estatutos y que sean compatibles con una buena administración;

1) Podrá disponer sin acuerdo del Directorio, de una suma equivalente a un sueldo vital mensual del Departamento de Concepción, por trimestre calendario para cubrir los gastos menores que demande el cumplimiento de las finalidades de la Corporación o la administración de ésta.-

Artículo Cuadragésimo Séptimo.-Los Vicepresidentes secundarán al Presidente en sus funciones, y en caso de ausencia temporal del Presidente lo reemplazarán, por orden, con sus mismas atribuciones y deberes.-

Artículo Cuadragésimo Octavo.-Corresponderá al Secretario llevar al día la correspondencia y los archivos de la Corporación como el Libro de Actas de las sesiones del Directorio y el Libro de Actas de las Asambleas Generales. Le corresponde también preocuparse de que se envíen las citaciones y de la redacción de la Memoria a que se refiere la letra g)

del artículo cuadragésimo tercero,- Artículo Cuadragésimo Noveno.-Corresponderá al Tesorero llevar la contabilidad de la Corporación a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas de ésta y preparar el Balance a que se refiere la letra //



f) del artículo cuadragésimo tercero.- Cobrar las cuotas de los socios y depositar los fondos sociales en una cuenta corriente bancaria, contra la cual solo podrá girar en Cheque firmado por él y por el Presidente de la Corporación. Efectuar conjuntamente con el Presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Corporación. Presentar mensualmente al Directorio un balance de comprobación de las operaciones y la nómina de los miembros en mora.- Artículo Quincuagésimo.- Corresponden al Prosecretario y al Protesorero secundar al Secretario y al Tesorero, respectivamente, en las funciones propias de sus cargos y reemplazarlos, cuando éstos no puedan desempeñarlos.- Título Sexto.- Del Patrimonio.- Artículo Quincuagésimo Primero.- El Patrimonio de la Corporación se compondrá: a) Las cuotas y aportes en general de los socios; b) Otros aportes, donaciones, herencias, legados que se otorguen a la Corporación; c) Los bienes y derechos que adquiera o reciba a cualquier título.- Título Séptimo.- De la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.- Artículo Quincuagésimo Segundo.- La Comisión Fiscalizadora de Finanzas//





948



será elegida en la Asamblea General Ordinaria y se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes. Durará un año en sus funciones, y ninguno de sus miembros podrá ser reelegidos por periodos consecutivos.- Artículo Quincuagésimo Tercero.- La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá la obligación de examinar los libros de contabilidad y archivos de Tesorería, exigir los respectivos comprobantes, inspeccionar las cuentas bancarias y cerciorarse del correcto manejo de los fondos de la Corporación, debiendo emitir un informe escrito de sus gestiones en la correspondiente.- Asamblea General.- Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Para el desempeño de sus funciones la Comisión Fiscalizadora de Finanzas será citada de oficio por el Secretario del Directorio, a lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que corresponda, sin perjuicio de autoconvocarse.- Título Octavo.- De la Disolución de la Corporación y Reforma de los Estatutos.- Artículo Quincuagésimo Quinto.- La Reforma de los Estatutos y la disolución de la Corporación solo podrá ser tratada en una Asamblea General Extraordinaria y aprobarse por los //

CONCEPCION CHILE

dos tercios de los socios activos que  
figuren en el Registro a la fecha de  
la Asamblea.- Artículo Quincuagésimo  
Sexto.-Acordada la disolución, los Bie-  
nes de la Corporación quedarán a dis-  
posición de la Gobernación Provincial  
para que los asignen a la o a las ins-  
tituciones de beneficencia, pública que  
estime convenientes.- Una vez aprobados  
los presentes Estatutos, los asistentes  
a la Asamblea acordaron por unanimidad:  
Conferir poder y designar abogado pa-  
trocinante para reducir a Escritura Pú-  
blica la presente Acta, solicitar al  
Supremo Gobierno el otorgamiento de la  
Personalidad Jurídica y la aprobación  
de éstos Estatutos, a don Juan Necul-  
mán Huenumán, de este domicilio, calle  
Aníbal Pinto quinientos setenta y seis,  
Oficina tres, facultándosela para que  
con su sola firma, acepte las modifica-  
ciones o sugerencias que proponga el  
Presidente de la República y para que  
extienda los correspondientes instru-  
mentos.- En comprobante firman todos  
los asistentes.- Nombres. cédulas de  
identidad y Firmas: "Enrique San Mar-  
tín González, cédula de identidad se-  
tenta y un mil ochocientos sesenta y  
nueve Coronel. "E. San Martín G".-Juan //

VALDES BOTANER  
CONSERVADOR  
Y ARCHIVERO  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE



949.



1 España Crisostomo, cédula de identidad  
2 doscientos treinta y dos mil setenta y  
3 siete Concepción J. España.- Andrés Pa-  
4 quién Beltran, cédula de identidad dos-  
5 cientos treinta y un mil seiscientos se-  
6 tenta y seis Concepción.- A. Paquién".-  
7 Peter Radvanyi Kaposi, cédula de identi-  
8 dad trescientos diecinueve mil doscien-  
9 tos setenta y seis Concepción P. Radvan-  
10 yi".- Jorge Carrasco Saavedra, J.Carras-  
11 co carnet número sesenta y ocho mil dos-  
12 cientos sesenta y ocho Talcahuano.- Pa-  
13 tricia Escobar Orosco, cédula de identi-  
14 dad trescientos sesenta y dos mil ochenta  
15 y tres Concepción. P.Escobar".- Patricio  
16 Bundet González, cédula de identidad cua-  
17 tro millones trescientos noventa y cinco  
18 mil cuatrocientos dos Santiago, P.Bunout  
19 G.- Bernabé Soto Gutiérrez, cédula de i-  
20 dentidad trescientos ochenta y dos mil  
21 ochocientos veintidós Concepción. B. Soto  
22 G.- Janet Jara San Martín, cédula de i-  
23 dentidad trescientos diecinueve mil qui-  
24 nientos cincuenta y nueve Concepción.Ja-  
25 nett Jara.- Victoria vignolo García cé-  
26 dula de identidad trescientos ochenta y  
27 ocho mil diecisiete Concepción, C.Vigno-  
28 lo G.- Mario Castillo Sáez, cédula de i-  
29 dentidad doscientos cuarenta y ocho mil  
30 setecientos diecisiete Concepción.- Car- //

men Hernández Martínez, cédula de identidad doscientos ochenta mil ciento veinticuatro Concepción, C. Hernández.- Gladys Oñate Parada, cédula de identidad ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres Talcahuano, G. Oñate. - Ana Jarpa de Sáez, cédula de identidad treinta mil cuatrocientos noventa Bulnes, Ana Jarpa.- Sonia Valdebenito Mena, cédula de identidad trescientos seis mil ochocientos setenta y nueve Concepción, S. Valdebentio M. Carmen Verdugo Muñoz, cédula de identidad trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete Concepción, C. Verdugo.- María Gatica de Saavedra, cédula de identidad trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y nueve Concepción, M. de Saavedra.- Flor Sáez Sáez, cédula de identidad doscientos sesenta y ocho mil setecientos veintisiete Concepción, Flor S. de Lange.- Silvia Larrea Muñoz, cédula de identidad cincuenta y siete mil ochenta y seis de Talcahuano, Silvia Larrea de Muñoz.- Renato Coddou Pereda, cédula de identidad ciento setenta y nueve mil novecientos cinco Concepción R. Coddou P. Fernando I-turra León cédula de identidad doscientos treinta y cinco mil setecientos //





950..



treinta y dos Concepción.- Carmen Rivas  
Navarrete, cédula de identidad ciento  
veinticinco mil cuatrocientos setenta y  
ocho Talcahuano, Carmen Rivas.- Héctor  
Gutiérrez Flores, cédula de identidad  
ciento veinticinco mil cuatrocientos se-  
tenta y nueve Talcahuano, H. Gutiérrez.-  
Humberto Torres Rojas, cédula de identi-  
dad tres millones seiscientos cincuenta  
y tres mil quinientos ochenta y cinco  
Santiago, H. Torres.- Marlene Jiménez  
de Torres, cédula de identidad doscien-  
tos noventa y dos mil diecisiete Concep-  
ción, M. de Torres.- Carmen Figueroa Ve-  
lásquez, cédula de identidad cinco mi-  
llones cuatrocientos veintiún mil sete-  
cientos cincuenta y seis Santiago, Car-  
men F. de Gómez.- María Morales Nuñez,  
cédula de identidad doscientos dieciséis  
mil ochocientos cincuenta y seis Concep-  
ción, M Morales.- Heriberto Aguila Bena-  
vides, cédula de identidad cincuenta y  
seis mil cuatrocientos sesenta y siete  
Puerto Montt, H. Aguila .- Juan Soto O-  
pazo, cédula de identidad cincuenta y  
siete mil quinientos veinticuatro Talca-  
huanó, J. Soto.- Regina M. de Bobadilla,  
cédula de identidad trescientos cincuen-  
ta y nueve mil ciento treinta Concepción,  
R. Marinado.- Guillermo Quezada Michea, //



1 cédula de identidad cuarenta y seis  
2 mil ochocientos ochenta y seis de Coro-  
3 nel G. Quezada.- Lucila Alarcón de V.,  
4 cédula de identidad veintiocho mil  
5 ciento veintiséis Concepción, L. Alarcón.-  
6 Julia Bravo Ulloa, cédula de identi-  
7 dad ciento ochenta y nueve mil trescien-  
8 tos cincuenta y cuatro Concepción, Ju-  
9 lia Bravo.- Jorge Hanewald, cédula de  
10 identidad tres millones cuatrocientos  
11 mil seiscientos cinco Santiago, J.H.-  
12 Lidia Zuñiga de Aravena, cédula de i-  
13 dentidad doscientos ocho mil doscien-  
14 tos noventa y seis Concepción, Lidia  
15 Z. de Aravena.- Fresia Grandón Urra,  
16 cédula de identidad trescientos dieci-  
17 siete mil cuatrocientos Concepción,  
18 Fresia Grandón.- Sonia Riffo Roa, cé-  
19 dula de identidad tres mil doscientos  
20 sesenta y seis Penco, S. Riffo R.-  
21 Raúl Oyarzún Pacheco, cédula de iden-  
22 tidad trescientos veintiún mil tres  
23 Concepción, R. Oyarzún.- Inés Orella-  
24 na de R. cédula de identidad noventa  
25 y cuatro mil novecientos cuarenta y  
26 siete Talcahuano, Inés O. de Rubilar.-  
27 Sonia Henríquez M., cédula de identi-  
28 dad doscientos cuarenta y siete mil  
29 novecientos ochenta y uno Concepción,  
30 Sonia Henríquez Monsalves.- Zunilda //





951  
GABRIEL VALDES SOTOMAYOR  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES

1	Lobos Moreira, cédula de identidad ciento	
2	cinco mil cuatrocientos sesenta y siete	
3	Talcahuano, Z. Lobos M.- Cristina Pérez	
4	Candia, cédula de identidad noventa y	
5	seis mil trescientos cinco Talcahuano,	
6	Cristina Pérez.- Carlos Mahuzier E, cédu-	
7	la de identidad doscientos doce mil qui-	
8	nientos dieciocho Concepción, C.Mahuzier.-	
9	Yolanda Maldonado Pardo, cédula de iden-	
10	tidad mil seiscientos treinta y dos Pen-	
11	co, Yolanda Maldonado P.- Octavio Fernán-	
12	dez Flores, cédula de identidad trescien-	
13	tos once mil ciento treinta y ocho Concep	
14	ción, O. Fernández.- Oscar Alfaro Guzmán,	
15	cédula de identidad dos millones doscien	
16	tos ochenta y tres mil quinientos tres	
17	raya cinco Concepción, O. Alfaro G.- Jai-	
18	me Dames F, cédula de identidad treinta	
19	y siete mil cuatrocientos ochenta Concep	
20	ción, J.Dames.- Silvia Weber Dall'Orso	
21	cédula de identidad trescientos quince	
22	mil seiscientos diecisiete Concepción; S.	
23	Weber D.- Amado Matamala A., cédula de	
24	identidad cincuenta y un mil trescientos	
25	cuarenta y uno Tomé, A. Matamala.- Aída	
26	Kolbach de A., cédula de identidad dos-	
27	cientos veintinueve mil novecientos seten	
28	ta y tres Concepción, Aída K. de Andraca.-	
29	Rigoberto Pino Pino, cédula de identidad	
30	doscientos cincuenta y cuatro mil cuatro- //	

JOR  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE

1                   cientos veintiocho Concepción, Rigober-  
2                   to Pino Pino.- Alicia Rojo Hinrichsen,  
3                   cédula de identidad doscientos noventa  
4                   mil diecinueve Concepción, Alicia R. de  
5                   Díaz, Gabriela Navarrete V, cédula de  
6                   identidad trescientos trece mil seis-  
7                   cientos quince Concepción, Gabriela de  
8                   Lagos.- Aníbal Ramos Flores, cédula de  
9                   identidad sesenta y tres mil seiscien-  
10                   tos cuarenta y ocho Talcahuano, A.Ramos.-  
11                   Lina Lammermann M, cédula de identidad  
12                   un millón setecientos ochenta y dos mil  
13                   novecientos cuarenta y seis Santiago,  
14                   Lina Lammermann.- Presia Urra Matus, cé-  
15                   dula de identidad ciento dieciséis mil  
16                   ochocientos cincuenta y cuatro Talcahua-  
17                   no, F.de Carrera.- Edita Parra Veloso,  
18                   cédula de identidad veinte mil ciento  
19                   sesenta y nueve Penco, E, de Aráneda.-  
20                   Rose Marie Flory Labe, cédula de identi-  
21                   dad cincuenta y dos mil quinientos o-  
22                   chenta y dos Coronel, R. Flory.- Sergio  
23                   Alé Aráneda, cédula de identidad seten-  
24                   ta y un mil ochocientos veintisiete Tal-  
25                   cahuano, S. Alé.- Rosa Avello Cedeño,  
26                   cédula de identidad cuarenta y tres mil  
27                   doscientos sesenta Tomé, Rosa Avello  
28                   de C.- Conforme el acta copiada con su  
29                   original que rola de fojas uno a vein-  
30                   tinove del Libro de Actas respectivo //

VALDES BOTOLIN  
SERVADOR  
Y ARCHIVERO  
JUDICIAL  
CONCEPCION CHILE



952

de la Corporación Educacional "Kingston  
College" que he tenido a la vista.- En  
comprobante, previa lectura firma el com-  
pareciente con los testigos de este domi-  
cilio, doña Ana Troncoso Cuello y doña  
Sara Cid Fuentes.- Se da copia y se pagan  
los impuestos fiscales de catorce pesos  
cincuenta y tres centavos por el otorga-  
miento, diez centavos por la Ley dieci-  
séis mil doscientos setenta y dos, cator-  
ce pesos cincuenta y tres centavos por  
la reducción de acta a escritura pública,  
más los notariales pertinentes.- Doy Fe.-  
Firma don Juan Neculman Huenuman,- Iván  
Calderon Jara, Notario Público.- Certi-  
fico que esta fotocopia es testimonio  
fiel de su original. Concepcion, 05 Octu-  
bre de 1990.- GABRIEL VALDES SOTOMAYOR.  
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL. CONCEP-  
CION.- Requirió esta inscripción don Hans  
Aravena B. y no firmó.-Entre líneas " o  
inasistencia" vale.-

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
CONCEPCION, 22 OCT. 1990

